



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N° 548/2022.-

Huara, a 18 de abril de 2022.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 11/2022 de Concejo Municipal, de fecha 14 de abril de 2022, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Tránsito en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la Fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** la Ordenanza N° 02/2022 de Tránsito, con fecha 14 de abril de 2022, en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá los días 23 y 24 de abril de 2022.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/jgg





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2022.-

Huara, a 14 de abril de 2022.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la Festividad Religiosa de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, que se efectúa en el mes de abril de cada año;
- 2.- La necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos en los diferentes espacios públicos del pueblo de Tarapacá, comuna de Huara, con el objeto de lograr en su uso racional, expedito, eficiente y eficaz sobre ellos;
- 3.- La seguridad de las personas y sus bienes;
- 4.- El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, celebrada en la localidad de Huasquiña, el 14 de abril de 2022, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2022.
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil;
- 6.- El artículo 163 de la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito;
- 7.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 26°, 5° letras c) y d) 12°, 63° f) e i) 65° letra k) y 79° letra b) del D.F.L., N° 1 del Ministerio del Interior, de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Díctese la siguiente:

**ORDENANZA DE TRÁNSITO
FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS POR LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.**

APRUEBESE la Ordenanza Municipal de Tránsito para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, tras acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, de fecha 14 de abril de 2022, celebrada en la localidad de Huasquiña, comuna de Huara, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con un marco regulatorio local para materias específicas de tránsito en la localidad y poblado de Tarapacá, con ocasión de la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 2º:

Para los efectos de esta Ordenanza, se denominan estacionamientos aquellos lugares incluidos en la plataforma vial, permitidos por la autoridad para estacionar, esto es, para paralizar un vehículo con o sin su conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o tomar pasajeros.

ARTÍCULO 3º:

Todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado o destinado al efecto, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento o de las vías públicas, ni entorpezca el libre acceso o salida de los mismos.

ARTÍCULO 4º:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o de Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente.

ARTÍCULO 5º:

A la presente Ordenanza quedarán sujetos todos los vehículos que transiten en la Localidad y Poblado de Tarapacá.

TÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y OTROS:

ARTÍCULO 6º:

Se prohíbe:

- a) La circulación de todo tipo de vehículo motorizado, en el sector residencial del Pueblo de Tarapacá especificado en punto b) e imagen gráfica, los días 23 y 24 de abril del año 2022, a excepción de vehículos de emergencia, municipales, de fuerza, orden y seguridad pública.
- b) El estacionamiento y/o detención de vehículos motorizados en las siguientes calles Chintuya, Vigueras, Segundo de Línea, Ruta A-565, entre Segundo de Línea y Tarapacá, Tarapacá, Pasaje Latorre, Pasaje Dolores, y Los Libertadores, del Pueblo Tarapacá.

Las calles antes señaladas, se pueden visualizar en el siguiente plano, siendo este el recorrido de la procesión, unos de los hitos centrales de la festividad.



Ilustre Municipalidad
de Huara

PUEBLO DE TARAPACÁ



- c) La circulación de cabalares, mulares o similares en el sector residencial del Poblado y Localidad de Tarapacá.
- d) La realización de trabajos de reparación y/o mantención de vehículos en la vía pública.
- e) La instalación de carpas, casas rodantes en lugares de uso público como plazas, paseos, calles del Pueblo de Tarapacá y ribera del río Tarapacá.

ARTÍCULO 7º:

Se fija como lugar que puede ser utilizado como estacionamiento de vehículos particulares el perímetro fuera de lo indicado en el artículo 6º letra b) y siempre y cuando no obstaculice salida de vehículos y vías de evacuación y/o emergencias.

ARTÍCULO 8º:

Será factible instalar barreras móviles en puntos estratégicos de las calles y pasajes delimitados en el artículo 6º letra b) y sólo permitir el ingreso y salida vehículos de emergencia, municipales, de fuerza, orden y seguridad pública., de acuerdo a las necesidades que se presenten y en los lugares que sea necesario.



Ilustre Municipalidad
de Huara

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 9°:

La Dirección de Administración y Finanzas proveerá de los recursos necesarios para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°:

Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Huara las infracciones cursadas.

ARTÍCULO 11°:

Los Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, podrán restringir el ingreso de vehículos al pueblo de Tarapacá, en el caso de que las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes lo recomienden.

ARTÍCULO 12°:

Las infracciones a lo dispuesto en este Título, será sancionado con una multa equivalente en pesos de 1 a 5 UTM.

ARTÍCULO 13°:

Una vez aprobada la presente ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huara, ésta tendrá vigencia los días 23 y 24 de abril del año 2022.

ARTÍCULO 14°:

La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 15°:

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el H. Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl